

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

Consulta pública del proyecto

Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.

Problemas que se pretenden solucionar

El Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades del control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid, definió un marco para la agilización de los procedimientos administrativos para la puesta en servicio, ampliación y traslado de las instalaciones industriales de la Comunidad de Madrid, y estableció el instrumento jurídico por el que la tramitación administrativa para la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones establecidas en los correspondientes Reglamentos se podría realizar a través de las Entidades de Inspección y Control Industrial, siguiendo el procedimiento que al efecto se estableciera mediante la correspondiente orden de la Consejería competente.

A tales efectos, mediante la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se estableció el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.

Esta orden no incluía en su ámbito de aplicación las instalaciones eléctricas en baja tensión industriales, por lo que las mismas continúan siendo tramitadas por el órgano competente en materia de energía, actualmente, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Teniendo en cuenta la experiencia existente en el ámbito de las instalaciones no industriales, parece necesario que también las instalaciones eléctricas industriales puedan incorporarse a este marco legal con el objetivo de unificar, simplificar y agilizar procedimientos.

Necesidad y oportunidad de la norma

El proceso de externalización se ha desarrollado en distintas tipologías de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial como las instalaciones eléctricas de baja tensión, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, etc.

Además, se ha dictado normativa de tipo horizontal tendente a homogeneizar y simplificar el procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, con la consiguiente agilización de la puesta en servicio de nuevas instalaciones y garantía de control del cumplimiento de las condiciones de seguridad, optimizando los recursos humanos y técnicos de los que dispone la Administración.



Es por ello que se considera de interés proceder a la externalización de las instalaciones eléctricas industriales conectadas a una alimentación en baja tensión mediante el dictado de la correspondiente norma. Teniendo en cuenta que al ser el marco reglamentario aplicable para todas las instalaciones eléctricas, industriales o no industriales, el vigente Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, procede incorporarlas al ámbito de la referida Orden 9344/2003.

Objetivos

Se pueden identificar principalmente dos objetivos:

1. Agilizar la tramitación de la legal puesta en servicio de las instalaciones eléctrica no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
2. Mejorar la eficiencia del control administrativo de dichas instalaciones.

Posibles soluciones alternativas

La única alternativa a la modificación de la Orden 9344/2003, sería el mantener los procedimientos actualmente vigentes, perdiendo la posibilidad de homogeneizar la tramitación de todas las instalaciones eléctricas de baja tensión y la eficiencia del procedimiento ya establecido para las instalaciones eléctricas no industriales.

Madrid, a fecha de la firma

EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

